



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2017 00107 00

Afectado: Pedro Calderón y otro

Neiva, martes doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente actuación.

La Fiscalía Cincuenta y nueve (59) de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué – Tolima¹, presentó requerimiento de extinción de dominio respecto del vehículo de placa PXA 384, marca Daihatsu, clase campero, modelo 1981, de propiedad de Pedro Calderón y como presunto poseedor Dagoberto Yepes Aya².

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso de extinción del derecho de dominio respecto del referido bien.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a Pedro Calderón y a Dagoberto Yepes Aya, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a la dicha orden, se dispone comisionar a las siguientes autoridades:

- Al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Florencia – Caquetá, para que notifique personalmente este proveído a Pedro Calderón.
- Al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Bogotá D.C., para que notifique personalmente este proveído a Dagoberto Yepes Aya.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

¹ Folio 1 a 75 cuaderno original No. 5 de la Fiscalía

² Folio 169 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía (documento de compraventa del 12 de noviembre de 2007)

TERCERO: COMUNICAR el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación

CUARTO: INFÓRMESELE a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, aportar o solicitar la práctica de pruebas, formular observaciones sobre el acto de requerimiento de la Fiscalía, es el dispuesto en el artículo 141 de la ley 1708 de 2014.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ORIGINAL FIRMADO

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____